



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 115 - 2020 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO- GGR

Callao, 12 AGO. 2020

VISTOS:

El Informe N° 226-2020-GRC/GRDS, de fecha 30 de junio de 2020, emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Social; el Informe N° 131-2020-GRC/GRPPAT/OP, de fecha 02 de julio de 2020, emitido por la Oficina de Planificación; el Memorando N° 1312-2020-GRC-GRPPAT, de fecha 02 de julio de 2020, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 1602-2020-GRC/GA-OL-UPVEYR, de fecha 30 de julio de 2020, emitido por la Unidad de Programación y Valor Estimado y/o Referencial; el Informe N° 1603-2020-GRC/GA-OL-UPVEYR, de fecha 30 de julio de 2020, emitido por la Unidad de Programación y Valor Estimado y/o Referencial; el Informe N° 1604-2020-GRC/GA-OL-UPVEYR, de fecha 30 de julio de 2020, emitido por la Unidad de Programación y Valor Estimado y/o Referencial; el Informe N° 4151-2020-GRC/GA-OL, sin fecha, emitido por la Oficina de Logística; el Memorandum N° 941-2020-GRC-GRDS, de fecha 30 de julio de 2020, emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Social; el Memorandum N° 956-2020-GRC-GRDS, sin fecha, emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Social; el Memorando N° 16-2020-GRC/GRPPAT-OP, de fecha 31 de julio de 2020, emitido por la Oficina de Planificación; el Informe N° 1465-2020-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 31 de julio de 2020, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorandum N° 1533-2020-GRC/GRPPAT, de fecha 31 de julio de 2020, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 252-2020-GRC-GRDS, de fecha 04 de agosto de 2020, emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Social; Informe N° 577-2020-GRC/GAJ, de fecha 07 de agosto de 2020 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 226-2020-GRC/GRDS, de fecha 30 de junio de 2020, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, remite a la Gerencia General Regional el Expediente de la Actividad: "ACCIONES DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SITUACIÓN DE RIESGO COMO CONSECUENCIA DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID - 19 EN LA REGIÓN CALLAO 2020", solicitando su revisión y de estimar pertinente trasladar a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para que otorgue la viabilidad y la Certificación Presupuestal;

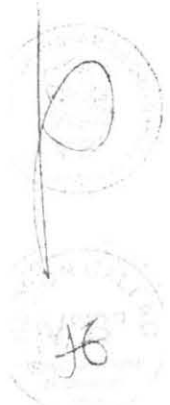
Que, mediante proveído s/n, de fecha 01 de julio de 2020, consignado en el Informe N° 226-2020-GRC/GRDS, la Gerencia General Regional remite los actuados a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para informe;

Que, mediante Informe N° 131-2020-GRC/GRPPAT/OP, de fecha 02 de julio de 2020, la Oficina de Planificación manifiesta a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial que "La propuesta de la Actividad "ACCIONES DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SITUACIÓN DE RIESGO COMO CONSECUENCIA DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID -19 EN LA REGIÓN CALLAO 2020", es una acción concreta y se encuentra articulada con el Objetivo Estratégico Institucional "Promover el Desarrollo Social en las Poblaciones Vulnerables" y la Acción Estratégica Institucional: "Asistencia oportuna a la población vulnerable", del Plan Estratégico Institucional 2019-2022. La formulación y ejecución, así

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
REGIDOR ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. Fecha:

12 AGO. 2020



como el presupuesto analítico de bienes, servicios y recursos humanos propuestos para el desarrollo de la misma, es de responsabilidad en todos sus extremos de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, señalando que la Gerencia Regional de Desarrollo Social es responsable de desarrollar todas las acciones necesarias para lograr la meta propuesta y recomendando que "La Gerencia Regional de Desarrollo Social, deberá tener presente lo siguiente: realizar y/o ejecutar todas las acciones que permitan identificar a los beneficiarios de la actividad, elaborar un registro de los beneficiarios de la actividad, cautelar bajo responsabilidad el cumplimiento estricto de los contratos suscritos por la entidad a fin de salvaguardar los intereses de la entidad, la prohibición de fraccionamiento, contar con un expediente en la que en forma ordenada y secuencial se archive todo lo actuado desde el inicio hasta la liquidación final, para asegurar que se tenga la documentación y se atienda los requerimientos de información para su revisión en forma oportuna propiciando su transparencia. Así como tomar las medidas dictadas por el Gobierno Nacional a fin de evitar la propagación del COVID-19"; "La Gerencia Regional de Desarrollo Social deberá proceder con registrar la presente actividad en el aplicativo CEPLAN V.01, previamente a su aprobación";

Que, con Memorando N° 1312-2020-GRC-GRPPAT, de fecha 02 de julio de 2020, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en atención al Informe N° 131-2020-GRC/GRPPAT/OP, remite el Expediente de la Actividad, a la Gerencia de Administración, para ser derivada a la Oficina de Logística para que realice el Estudio de Mercado y se establezca el valor referencial del expediente de la Actividad;

Que, mediante proveído s/n, de fecha 03 de julio de 2020, consignado en el Memorando N° 1312-2020-GRC-GRPPAT, la Gerencia de Administración remite los actuados a la Oficina de Logística para atención;

Que, mediante Informe N° 4151-2020-GRC/GA-OL, la Oficina de Logística pone de conocimiento de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, los informes N° 1602-2020-GRC/GA-OL-UPVEYR, N° 1603-2020-GRC/GA-OL-UPVEYR y N° 1604-2020-GRC/GA-OL-UPVEYR, emitidos por la Unidad de Programación y Valor Estimado y/o Referencial, respecto de la Indagación de Mercado para la Actividad "ACCIONES DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SITUACIÓN DE RIESGO COMO CONSECUENCIA DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID -19 EN LA REGIÓN CALLAO 2020", el mismo que cuenta con conformidad administrativa;

Que, mediante Memorandum N° 941-2020-GRC-GRDS, de fecha 30 de julio de 2020, la Gerencia Regional de Desarrollo Social solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, se continúe el trámite para la Certificación de Crédito Presupuestal para la Actividad "ACCIONES DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SITUACIÓN DE RIESGO COMO CONSECUENCIA DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID -19 EN LA REGIÓN CALLAO 2020", e incluir dicha Actividad en el Plan Operativo Institucional (POI), en amparo de los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del Artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y al Directiva N° 011-2019-EF/50.01, Directiva para la presente Ejecución Presupuestaria;

Que, mediante proveído s/n, de fecha 31 de julio de 2020, consignado en el Memorandum N° 941-2020-GRC-GRDS, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite los actuados a la Oficina de Planeamiento y a la Oficina de Presupuesto y Tributación para evaluar-informar, el cual es a su vez mediante proveído s/n y sin fecha, de la Oficina de Planificación, es devuelto a la Gerencia Regional de Desarrollo Social señalando que de acuerdo a lo coordinado se devuelve para las acciones correspondientes;

Que, mediante Memorandum N° 956-2020-GRC-GRDS, sin fecha, la Gerencia Regional de Desarrollo Social remite a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Expediente de la Actividad "ACCIONES DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SITUACIÓN DE RIESGO COMO CONSECUENCIA DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID -19 EN LA REGIÓN CALLAO 2020", con la actualización de precios de acuerdo al informe de indagación de mercado a fin que se continúe con el trámite para la Certificación de Crédito Presupuestario para la referida actividad e incluir dicha Actividad en el Plan Operativo Institucional (POI), en amparo de los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del Artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, Directiva para la presente Ejecución Presupuestaria;



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

12 AGO. 2020

Que, mediante Memorando N° 16-2020-GRC/GRPPAT-OP, de fecha 31 de julio de 2020, la Oficina de Planificación manifiesta a la Oficina de Presupuesto y Tributación que de acuerdo al Memorandum N° 956-2020-GRC-GRDS, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, modifica el Presupuesto Analítico de acuerdo al estudio de indagación de mercado realizado por la Unidad de Programación y Valor Estimado y/o Referencial, adjuntando el nuevo formato 4 y solicitando la Certificación de Crédito Presupuestario quedando de la siguiente manera:

Actividad "Acciones de atención a las personas con discapacidad en situación de riesgo como consecuencia de la declaratoria de emergencia sanitaria por el COVID-19 en la Región Callao 2020"

	Plazo de Ejecución	Meta	Presupuesto
Inicial	90 días	personas con discapacidad	S/ 2.722.989,00
Final	90 días	personas con discapacidad	S/ 2.722.989,00

Informe: Memorandum N° 16-2020-GRC/GRPPAT-OP
 Fecha: 31/07/2020

Concluyendo que lo solicitado por el área usuaria corresponde a la modificación del presupuesto manteniéndose constante la meta y el plazo de ejecución;

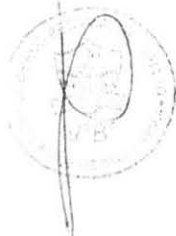
Que, mediante Informe N° 1465-2020-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 31 de julio de 2020, la Oficina de Presupuesto y Tributación manifiesta a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 104, de fecha 31 de julio de 2020 se autorizó la incorporación de mayores fondos para atender la Actividad Operativa "ACCIONES DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SITUACIÓN DE RIESGO COMO CONSECUENCIA DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID - 19 EN LA REGIÓN CALLAO 2020", señalando que en el marco del numeral 2.2. del artículo 2 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, que señala: "El principio de legalidad y el de presunción de veracidad son aplicables al Sistema Nacional de Presupuesto Público" y de conformidad con lo establecido en el numeral 13.4 del artículo 13 de la Directiva Ejecución Presupuestaria N° 011-2019-EF/50.01, expide la modificación de Certificación de Crédito Presupuestario, adjuntando el reporte de CCP-SIAF-SP correspondiente, señalando la estructura funcional programática;

Que, mediante Memorandum N° 1533-2020-GRC/GRPPAT, de fecha 31 de julio de 2020, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite a la Gerencia Regional de Desarrollo Social el Memorando N° 16-2020-GRC/GRPPAT-OP, de fecha 31 de julio de 2020, emitido por la Oficina de Planificación y el Informe N° 1465-2020-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 31 de julio de 2020, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación. Señalando que la presente Certificación de Crédito Presupuestario, no convalida actos administrativos que se hayan realizado o realicen que no se ciñan a las normas legales vigentes;

Con Informe N° 252-2020-GRC-GRDS, de fecha 04 de agosto de 2020, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, adjunta el Expediente de la Actividad y los Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas de la Actividad: "ACCIONES DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SITUACIÓN DE RIESGO COMO CONSECUENCIA DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID -19 EN LA REGIÓN CALLAO 2020", cuya meta es llegar a 20,000 personas con discapacidad en situación de riesgo que vivan en la Provincia Constitucional de Callao, teniendo en cuenta los datos estadísticos del INEI, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios, desde la aprobación de la Actividad; con un presupuesto de S/ 2'722,989.00 (Dos Millones Setecientos Veintidós Mil Novecientos Ochenta y Nueve con 00/100 Soles), señalando que a fin de lograr los objetivos plasmados en el Expediente de la Actividad citada remite el informe para que sea aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional, el Expediente de la Actividad, los Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas;

Que, mediante proveido s/n, de fecha 05 de agosto de 2020, consignado en el Informe N° 252-2020 GRC-GRDS, la Gerencia General Regional remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para informe;

Que, mediante Informe N° 577-2020-GRC/GAJ, de fecha 07 de agosto de 2020 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, manifiesta que, corresponde al área usuaria, que las especificaciones



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

12 AGO. 2020

técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa, dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben estar dirigidos a salvaguardar los intereses económicos de la Entidad, recalando que es de entera responsabilidad del área usuaria el control del fiel cumplimiento de las prestaciones contractuales, los mismos que deben estar plenamente justificados, tramitados de acuerdo a Ley y su aprobación debe tener el análisis correspondiente del profesional o profesionales del área, según corresponda. Es necesario precisar lo dispuesto en el artículo 96 del Texto Unico Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000001, de fecha 26 de enero de 2018 y modificatoria, el cual señala que "Para cumplir con sus funciones, la Gerencia Regional de Desarrollo Social se organiza en: a-Oficina de Desarrollo Social, Población e Igualdad de Oportunidades, Vivienda y Saneamiento, b-Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad, c-Oficina de Organización de Base Regionales, d-Órgano Desconcentrado Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo. En tal sentido, el artículo 99 de la misma norma institucional señala que "Son funciones de la Oficina Regional de Atención a las personas con Discapacidad: 1-Apoyar a las instituciones públicas y privadas en el desarrollo, ejecución y evaluación de programas, proyectos y servicios que promuevan la igualdad de oportunidades y el desarrollo de las personas con discapacidad, 2-Formular, proponer, aprobar, dirigir, ejecutar, controlar, evaluar y administrar las políticas regionales y acciones concretas en materia de atención e integración educativa, económica, laboral, cultural, recreacional, que contribuyan a la inclusión social de las personas con discapacidad", observándose de autos que la actividad propuesta no ha sido formulada por la Oficina Regional de Atención a las personas con Discapacidad toda vez que se consigna en el expediente de la actividad como Órgano de Línea responsable a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, por lo que sin perjuicio de lo señalado, no obra en los antecedentes el Informe técnico correspondiente de la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad en atención a su competencia funcional en relación a la actividad propuesta, teniéndose en consideración que en esta recae la función específica dada la naturaleza del objeto y finalidad de la misma;

Que, así mismo, mediante Informe N° 577-2020-GRC/GAJ, de fecha 07 de agosto de 2020 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, manifiesta que se consigna en el Expediente de la Actividad que la meta propuesta es de 20,000 beneficiarios, es decir 20,000 personas con discapacidad, señalándose en el componente 1 - identificación de las PcD en situación de riesgo como consecuencia de la declaratoria de emergencia sanitaria el COVID-19, por lo cual no se precisa bajo que parámetros se ha considerado los 20,000 beneficiarios, teniendo que el primer componente de la Actividad es su identificación, considerando que para la ejecución de la presente actividad se debería tener identificado el campo de acción previa a la ejecución de la actividad propuesta; precisa además que, el inciso 2.9, del numeral 9 del expediente de la actividad propuesta señala "Entidades coparticipes (Aliados Estratégicos) - Se consideran aliados estratégicos sin responsabilidad funcional y operativa en el ejecución de esta actividad a las instituciones del estado que tiene presencia en la Región Callao involucrados con el desarrollo y bienestar de las familias, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social a través de CONADIS, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, los Gobiernos Locales a través de las OMAPED, AMACHAY, Contigo Sociedad Civil Organizada, Asociaciones sin fines de lucro cuyo objetivo es la protección de las Personas con Discapacidad, y Organizaciones Sociales con las cuales se coordinará previamente para la implementación de la mencionada actividad"; señalándose en el numeral 8, relacionado a las Metas, como "Componente 1: Identificación de las personas con discapacidad en situación riesgo como consecuencia de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19 que formaran parte del Padrón de Atención priorizado. Coordinar con las OMAPEDs, programa Contigo, CONADIS, AMACHAY, Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, Asociaciones Civil constituidas por personas con discapacidad o cuyo objetivo sea mejorar las condiciones de vida de las personas con discapacidad dentro de la jurisdicción de la Provincia Constitucional del Callao, según el padrón que forma parte de la actividad", por lo cual y en base a dicho llamado se observa que no obra en autos Convenios, actas de reuniones con las Entidades Coparticipes, ni documento alguno en los antecedentes remitidos de la actividad propuesta mediante el cual se acredite la voluntad de coparticipación de dichas entidades, siendo necesaria dicha acreditación más aun considerando que se elaborará el Padrón de Atención Prioritaria en coordinación; que en folios 1361 se consigna que "La Gerencia Regional de Desarrollo Social, viene trabajando de manera articulada con el programa Amachay-Red de Soporte del Adulto Mayor con alto Riesgo y personas con Discapacidad Severa, de dicha red un porcentaje son personas con discapacidad a quienes le realizan monitoreo telefónico de su estado de salud y emocional y realizan campañas de vacunación contra la influenza y neumococo. En reunión de coordinación con presencia de representantes del MIDIS, representante de la OMAPEDs informaron al Gobierno Regional del Callao la necesidad de entregar kits de alimentos a

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

12 AGO. 2020

aquellos que dieran positivo en la aplicación de pruebas rápidas sean asintomáticos o no, ya que aquellos que se encuentran registrados en el padrón son considerados personas en situación de riesgo", no encontrándose en los antecedentes remitidos documento alguno mediante el cual se acredite la realización de dichas reuniones; que en folio 1357 se señala que para la Distribución y Recepción de los Kits de alimentos "Se solicitará apoyo a las entidades del estado e instituciones privadas a fin de iniciar el proceso de distribución, la actividad tomará aproximadamente 50 días teniendo en cuenta el distanciamiento social, evitar las aglomeraciones y tiempo en la suscripción del Padrón de Atención prioritaria, se ha proyectado realizar tres actividades de entrega por día", observándose que no se encuentra desarrollado el mecanismo de "tres actividades de entrega por día" no estando definido ni desarrollado la mecánica operativa de la entrega, en razón a si la entrega se realizará en las instalaciones del Gobierno Regional del Callao, en el domicilio del beneficiario, que entidades del estado e instituciones privadas participarían como apoyo en relación a cartas de compromiso asumidos con anterioridad a la aprobación de la presente actividad, más aun teniendo en consideración la dificultad para el desplazamiento de las personas identificadas como beneficiarios, teniendo en consideración el estado de emergencia sanitario, y la disposición de distanciamiento social, no permitiendo aglomeraciones de personas y más aun siendo estas vulnerables como es la condición de las personas con discapacidad, por lo que el incumplimiento de estas medidas traería como consecuencia acciones administrativas y legales a la Entidad; que el plazo de contratación de los servicios del personal para la actividad propuesta es de 90 días calendario, plazo que comenzaría a regir a partir de notificada la Orden de Servicio; por lo cual considerando que el plazo de ejecución de la actividad es también de 90 días calendario y que la actividad debería empezar a partir del día siguiente de notificada la resolución de aprobación correspondiente, recién en el día 01 de vida de la actividad se podría empezar a realizar los trámites administrativos para proceder con la contratación del personal, por lo cual el plazo de contratación del personal se encontraría desfasado con el plazo de ejecución de la actividad, no pudiendo ser viable dichas contrataciones, que se observa que no obra en los antecedentes remitidos el informe de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, en calidad de Área Usuaria responsable en relación a bajo que modalidad o figura legal se realizarán las entregas de los kits de alimentos, debiéndose precisar si esta se deberá tramitar ante el Consejo Regional para la aprobación correspondiente; que, la Oficina de Planificación mediante Informe N° 131-2020-GRC/GRPPAT/OP, de fecha 02 de julio de 2020, recomienda que "La Gerencia Regional de Desarrollo Social deberá proceder con registrar la presente actividad en el aplicativo CEPLAN V.01, previamente a su aprobación", no encontrándose en los antecedentes remitidos dicho registro;

Que, así mismo, mediante Informe N° 577-2020-GRC/GAJ, de fecha 07 de agosto de 2020 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, manifiesta a la Gerencia General Regional que al no ser un Órgano de Línea sino un Órgano de Asesoramiento, y toda vez que las opiniones vertidas por este no son vinculantes, eleva los actuados a su despacho a fin de poner en consideración lo vertido en el presente informe para que en atención a lo dispuesto en el numeral 10 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322, del 14 de agosto de 2018, el cual señala que corresponde al Gerente General Regional, aprobar y modificar Expedientes de Actividades que se originen en las Oficinas y/o Gerencias Regionales, en el marco de lo previsto en la Directiva General N° 001-2011-GRC/GGR/GRPPAT, aprobada con Resolución Gerencial General Regional N° 259, de fecha 17 de febrero de 2011, merite su procedencia, remitiéndose los actuados para el trámite correspondiente y recomendando tener en consideración que la Gerencia Regional de Desarrollo Social en calidad de área usuaria, es responsable de la adecuada formulación del EXPEDIENTE DE LA ACTIVIDAD "ACCIONES DE ATENCION PRIORITARIA A LA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SITUACION DE RIESGO COMO CONSECUENCIA DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID-19 EN LA REGION CALLAO 2020", así como de sus reformulaciones y modificatorias, debiendo verificar el cumplimiento de los procedimientos y normas que correspondan, que la Gerencia Regional de Desarrollo Social, en calidad de área usuaria, tenga en consideración las Normas y Procedimientos para la Contratación de Bienes, Servicios y/o Consultorías en General por Montos Iguales o Inferiores a Ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (Versión N° 01), Directiva General 001-2019-GRC-GGR/GA-LOG, que la Gerencia Regional de Desarrollo Social en calidad de área usuaria, es responsable de la debida ejecución de la Actividad, que la Gerencia Regional de Desarrollo Social, previa a la ejecución de la actividad propuesta deberá bajo responsabilidad realizar las acciones que permitan identificar a todos los beneficiarios, contando con un registro, y cautelar el cumplimiento de los contratos suscritos por la Entidad en relación a la Actividad en salvaguarda de los intereses de la Entidad y que, las gerencias y jefaturas pertinentes son responsables de verificar que las actividades propuestas por las unidades orgánicas correspondan al ámbito de competencia regional o cuenten con los acuerdos institucionales, así como su pertinencia técnica;

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS

FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Red. 2020-08-12

12 AGO. 2020

Que, el artículo 2, de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, señala que "La persona con discapacidad es aquella que tiene una o más deficiencias físicas, sensoriales, mentales o intelectuales de carácter permanente que, al interactuar con diversas barreras actitudinales y del entorno, no ejerza o pueda verse impedida en el ejercicio de sus derechos y su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones que las demás";

Que, el artículo 4, del Decreto Legislativo N° 1468, Decreto Legislativo que establece disposiciones de prevención y protección para las personas con discapacidad ante la emergencia sanitaria ocasionada por el covid-19, dispone "Medidas prioritarias para la prevención y protección de las personas con discapacidad - Las personas con discapacidad tienen derecho a la seguridad, protección y el acceso a la prestación de servicios básicos que le permitan subsistir de manera digna y respetando el ejercicio de su capacidad jurídica, ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19. Para tal efecto, todas las medidas se implementan considerando el enfoque etario, de género, intercultural, inclusivo, de derechos humanos y la interseccionalidad; promoviendo y garantizando, de manera prioritaria, lo siguiente: (...) 4.2 El acceso prioritario de las personas con discapacidad a suministros humanitarios o cualquier otro recurso brindado por el Estado, a través de los tres niveles de gobierno, que sirva para cubrir sus necesidades básicas, como los artículos y productos de uso y consumo diario, (alimentos, agua), productos de higiene, enseres domésticos, dispositivos o ayudas compensatorias, frazadas y vestimentas, entre otros, que permiten mejorar su bienestar y seguridad. La entrega domiciliar se realiza de acuerdo al presupuesto de cada entidad y debe priorizar la entrega a las personas con discapacidad que tengan dificultades para su desplazamiento".

Que, el literal f) del artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, respecto a los Principios que rigen las contrataciones del Estado, establece: "Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tenga una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.";

Que, el artículo 113° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que: "De conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley, la contratación a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco se realiza sin mediar procedimiento de selección, siempre y cuando los bienes y/o servicios formen parte de dichos catálogos. El acceso a los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco se realiza en forma electrónica, a través del SEACE".

Que, el numeral 114.1 del artículo 114° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que: "La contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco resulta obligatoria desde el día de su entrada en vigencia, para lo cual el órgano encargado de las contrataciones verifica que dichos Catálogos contengan el bien y/o servicio que permita la atención del requerimiento y que se cuente con la disponibilidad de recursos".

Que, en el literal a) del numeral 5.1 del artículo 5° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala los supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión del OSCE, a las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción. Lo señalado en el presente literal no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco.

Que, el numeral 16.1 del artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF., señala que: "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad".

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

12 AGO. 2020

Que, el numeral 29.8, del artículo 29° del Reglamento de Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, señala que: "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación".

Que, el numeral 18.1, del artículo 18° del Texto Unico Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N 082-2019-EF, señala que: "La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización".

Que, el numeral 32.1 del artículo 32° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, señala que, "En el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar a indagación en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación".

Que, el numeral 32.4, del artículo 32° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, señala que: "El valor estimado considera todos los conceptos que sean aplicables, conforme al mercado específico del bien o servicio a contratar, debiendo maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten".

Que, el numeral 10 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322, del 14 de agosto de 2018, señala que corresponde al Gerente General Regional, aprobar y modificar Expedientes de Actividades que se originen en las Oficinas y/o Gerencias Regionales, en el marco de lo previsto en la Directiva General N° 001-2011-GRC/GGR/GRPPAT, aprobada con Resolución Gerencial General Regional N° 259, de fecha 17 de febrero de 2011;

Que, de conformidad a las atribuciones delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto del 2018 y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018; en el marco de lo previsto en la Directiva General N° 001-2011-GRC/GGR/GRPPAT, aprobada con Resolución Gerencial General Regional N° 259, de fecha 17 de febrero de 2011 y contando con la visación de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de la Gerencia de Administración y de la Oficina de Logística y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

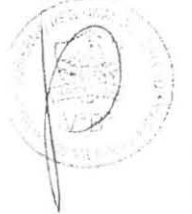
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el EXPEDIENTE DE LA ACTIVIDAD "ACCIONES DE ATENCION PRIORITARIA A LA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SITUACION DE RIESGO COMO CONSECUENCIA DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID-19 EN LA REGION CALLAO 2020", de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, conjuntamente con los Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas que forman parte integrante de la misma, con un Presupuesto Analítico Desagregado ascendente a la suma de S/ 2'722,988.50 (Dos Millones Setecientos Veintidós Mil Novecientos Ochenta y Ocho con 50/100 Soles) de conformidad con lo señalado en el Anexo N° 01 que debidamente visado forma parte integrante de la presente resolución, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios, mediante la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa;

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, lo señalado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, según Memorandum N° 1533-2020-GRC/GRPPAT de fecha 31 de julio de 2020, el cual adjunta el Informe N° 1465-2020-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 31 de julio de 2020, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación, mediante el cual se expide la Certificación de Crédito Presupuestario indicando que la Ejecución Presupuestaria de la ACTIVIDAD "ACCIONES DE ATENCION PRIORITARIA A LA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SITUACION DE RIESGO COMO CONSECUENCIA DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID-19 EN LA REGION CALLAO 2020"; la cual tendrá la siguiente estructura funcional programática:

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Fecha: 12 AGO. 2020



APNOP	PROD/PRO	ACTIV.	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL	
9002	3.999999	50006269	23	051	0115	00001	00290093	0126	
FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE
NORMAL	0002	18	2	3	2	7	11	99(*)	189,000
		18	2	3	1	5	1	2	759
		18	2	3	1	1	1	1	1 988,400
		18	2	3	2	7	11	6	5,700
		18	2	3	1	99	1	99	69,170
		18	2	3	2	7	10	99	33,408
		18	2	3	2	5	1	2	60,000
		18	2	3	1	8	2	1	15,222
		18	2	3	1	6	1	4	7,970
		18	2	3	1	2	1	1	4,960
		18	2	3	1	5	3	1	4,000
		18	2	6	3	2	9	2	344,400
TOTAL									2 722,989

(*) Siga 2

ARTÍCULO TERCERO. – SEÑALAR, que la Gerencia Regional de Desarrollo Social deberá previo a la ejecución tomar en cuenta lo establecido en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central cumpla con notificar debidamente la presente Resolución

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Econ. Jesús Percy Alvarado Vadillo
GERENTE GENERAL REGIONAL

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Fecha: 12 AGO. 2020



PRESUPUESTO ANALITICO

ACTIVIDAD "ACCIONES DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SITUACION DE RIESGO COMO CONSECUENCIA DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID-19 EN LA REGIÓN CALLAO 2020"

N°	Cadena de Gasto	Descripción del Gasto	Unidad de Medida	Cantidad	N° de meses	Costo Unitario S/	Total
1	Servicios Diversos-SNP						189,000.00
	23271199	Coordinador General (Según TDR)	Persona	1	3	5,500.00	16,500.00
		Asistente de Coordinación (Según TDR)	Persona	1	3	3,500.00	10,500.00
		Promotores para la identificación de las personas con discapacidad en situación de pobreza y riesgo o riesgo, así como registro en padrón de atención prioritaria y distribución de los kits de alimentos en los distritos de la Provincia Constitucional del Callao (Según TDR)	Persona	30	3	1,800.00	162,000.00
2	Papelería en general, útiles y materiales de oficina						758.50
	231512	Archivadores de cartón lomo ancho tamaño oficio	Unidad	12	-	12.50	150.00
		Perforador	Unidad	6	-	13.00	78.00
		Engrapador	Unidad	6	-	18.00	108.00
		Fastener	Caja x 50 unid.	2	-	25.00	50.00
		Folder de cartón tamaño A4	Caja x 50 unid.	2	-	3.00	6.00
		Funda portapapeles de PVC	Caja x 100 unid.	2	-	75.00	150.00
		Boligrafo tinta seca punta fina color azul	Caja x 50 unid.	1	-	1.50	1.50
		Boligrafo tinta seca punta fina color negro	Caja x 50 unid.	1	-	5.20	5.20
		Plumón de punta gruesa para pizarra acrílica	Caja	1	-	12.00	12.00
		Lapiz	Caja	1	-	4.90	4.90
		Borrador blanco	Caja	1	-	2.90	2.90
		Caja de grapas 26/6	Caja	2	-	5.00	10.00
	Papel bond	Resma	20	-	9.00	180.00	
3	Otros Servicios						2,533,230.00
	231111	Adquisición de arroz (Según ET)	Unidad	20,000	-	14.75	295,000.00
		Adquisición de atun (Según ET)	Unidad	200,000	-	3.73	746,000.00
		Adquisición de lenteja (Según ET)	Unidad	80,000	-	2.38	190,400.00
		Adquisición de quinua (Según ET)	Unidad	80,000	-	6.00	480,000.00
		Adquisición de azúcar (Según ET)	Unidad	20,000	-	2.95	59,000.00
		Adquisición de leche (Según ET)	Unidad	40,000	-	3.00	120,000.00
	2327116	Adquisición de aceite (Según ET)	Unidad	20,000	-	4.90	98,000.00
		Confección de impresión de dípticos informativos sobre prevención del COVID-19	Millar	22	-	180.00	3,960.00
	23199199	Servicio de impresión de Banner (según ET)	Unidad	3	-	220.00	660.00
		Servicio de impresión de Roller Screen (según ET)	Unidad	6	-	180.00	1,080.00
	231211	Adquisición de Carpas (según ET)	Unidad	12	-	2,600.00	31,200.00
		Adquisición mesas (Según E.T.)	Unidad	24	-	80.00	1,920.00
		Adquisición sillas (Según E.T.)	Unidad	150	-	35.00	5,250.00
		Adquisición de bolsas para empaquetar los kits de alimentos (Según E.T.)	Millar	22	-	1,000.00	22,000.00
	23271099	Adquisición de precintos de seguridad para empaquetar los kits de alimentos (Según E.T.)	Ciento	220	-	40.00	8,800.00
		Alimentación para los promotores (según E.T.)	Unidad	2880	-	11.60	33,408.00
	232512	Alquiler de camioneta para distribución de kits de alimentos (Según ET, incluido chofer)	Unidad	1	3	10,000.00	30,000.00
		Alquiler de una van para distribución de kits de alimentos (Según ET incluido chofer)	Unidad	1	3	10,000.00	30,000.00
	231614	Adquisición de Mamelucos de protección para personal que distribuye los kits de alimentos (Según ET)	Unidad	192	-	35.00	6,720.00
		Adquisición de Protector Facial	Unidad	50	-	25.00	1,250.00
	232521	Adquisición de mascarillas para personal que distribuye los kits de alimentos (Según ET)	Unidad	2860	-	3.50	10,010.00
		Adquisición de guantes para personal que distribuye los kits de alimentos (Según ET)	Caja	28	-	64.00	1,792.00
	231211	Adquisición de Termomentros (según ET)	Unidad	12	-	285.00	3,420.00
		Adquisición de casacas (según ET)	Unidad	32	-	110.00	3,520.00
	231531	Adquisición de Cortavientos (Según ET)	Unidad	32	-	45.00	1,440.00
		Adquisición de productos de desinfección (Según ET)	kit	3	-	600.00	1,800.00
	233292	Adquisición de Alcohol (Según ET)	Unidad	100	-	22.00	2,200.00
		Adquisición de Bomba (según ET)	Unidad	3	-	2,800.00	8,400.00
		Adquisición de lavamanos portátiles (Según ET)	Unidad	120	-	2,800.00	336,000.00
TOTAL							2,722,988.50



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

R.R. 20/06 Fecha: 12 AGO. 2020